



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Informe**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°: 1777012/17

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 612/18 (RESOL-2018-612-APN-SECT#MT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **427/18.-**



## ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto del año 2017, se reúnen representando a la **Federación Sindicatos Unidos Petroleros e Hidrocarburíferos (F.S.U.P.e.H)**, el Sr. Antonio CASSIA y en representación de **YPF S.A. y Operadora de Estaciones de Servicios S.A.** el Sr. Fernando DASSO, con el objetivo de manifestar que luego de un extenso intercambio de ideas y opiniones, han arribado al siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** En el marco de las reuniones y negociaciones mantenidas con el objeto de continuar con el tratamiento a la solicitud de recomposición salarial integral formulada por la Federación SUPeH y plasmada en las cláusulas "QUINTO" y "SEXTO" del acuerdo paritario de fecha 19 de junio de 2017, ambas partes entienden que se arribó a una negociación convencional con resultados integrales y superadores para el personal comprendido en los Capítulos II y IV del CCT 1261/12 "E", y que exclusivamente se desempeñe como personal base de YPF S.A. y/o personal superior Downstream/Comercial/Corporación de YPF S.A.

**SEGUNDO:** Que de acuerdo a lo indicado precedentemente, las partes acuerdan establecer un pago único, no remunerativo, extraordinario y por única vez de \$17.200. (pesos diecisiete mil doscientos) el cual se abonará de la siguiente manera:

- **Para el personal de base:** una cuota (1) cuotas de \$2.000.- (pesos dos mil) que ya fue abonada en el mes de abril del corriente año según acuerdo entre las partes de fecha 24 de abril de 2017, y liquidada a los trabajadores bajo el concepto "SUMA EXP. MTEySS 1.759.952-2017"; una cuota (1) cuotas de \$2.000.- (pesos dos mil) que ya fue abonada en el mes de mayo del corriente año según acuerdo entre las partes de fecha 24 de mayo de 2017, y liquidada a los trabajadores bajo el concepto "SUMA EXP. MTEySS 1.759.952-2017"; cuatro (4) cuotas de \$3.300 (pesos tres mil trescientos) que serán abonadas conjuntamente con los haberes de los meses de septiembre de 2017, octubre de 2017, noviembre de 2017 y enero de 2018, respectivamente.

Los montos aquí acordados serán tomados en cuenta en el supuesto de activarse la cláusula "QUINTO" del acuerdo de pauta salarial para el periodo 2017/2018 de fecha 19 de junio de 2017.

- **Para el personal superior Downstream/Comercial/Corporación:** una cuota (1) cuotas de \$3.000.- (pesos tres mil) que ya fue abonada en el mes de abril del corriente año según acuerdo entre las partes de fecha 24 de abril de 2017, y liquidada a los trabajadores bajo el concepto "SUMA EXP. MTEySS 1.759.952-2017"; una cuota (1) cuotas de \$3.000.- (pesos tres mil) que ya fue abonada en el mes de mayo del corriente año según acuerdo entre las partes de fecha 24 de mayo de 2017, y liquidada a los trabajadores bajo el concepto "SUMA EXP. MTEySS 1.759.952-2017"; cuatro (4) cuotas de \$2.800 (pesos dos mil



ochocientos) que serán abonadas conjuntamente con los haberes de los meses de septiembre de 2017, octubre de 2017, noviembre de 2017 y enero de 2018, respectivamente.

Los montos aquí acordados serán tomados en cuenta en el supuesto de activarse la cláusula "QUINTO" del acuerdo de pauta salarial para el periodo 2017/2018 de fecha 19 de junio de 2017.

**TERCERO:** Las sumas anteriormente mencionadas, serán abonadas bajo la denominación "SUMA EXP. MTEySS 2017", por lo que las partes solicitan a la Autoridad de Aplicación que a las sumas pactadas en el presente acuerdo, teniendo en consideración la naturaleza de las mismas, les sea conferido el carácter estipulado en la Ley 26.176.

**CUARTO:** A los efectos de establecer un criterio objetivo y equitativo para la percepción de las sumas indicadas, se establece que el trabajador debe estar en nómina activa al momento de hacerse efectivo el pago. Los nuevos ingresos, percibirán el proporcional por los días trabajados. Asimismo, se establece que los trabajadores que prestan tareas en jornada reducida, percibirán el proporcional por las horas efectivamente trabajadas.

Finalmente, ambas partes solicitan la homologación del presente acuerdo por parte de la Autoridad de Aplicación.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos, en el lugar y fecha expresada al inicio de la presente Acta Acuerdo.

**GREMIO**

**EMPRESA**



Ministerio de Trabajo,  
Empleo y Seguridad Social



Exp. N° 1.777.012/17

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de noviembre de dos mil diecisiete a las 11:30 horas, comparecen en el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL – ante mí Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE, Analista Superior de Relaciones Laborales y el Cdor. SERGIO PAZ, el Sr. JULIO SCHIANTARELLI por la por la **FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (FSUPEH)**, por una parte y por la otra, los Sres. LEANDRO CALDERON y FEDERICO LOZANO por las empresas **YPF S.A.** y **OPERADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO S.A. – OPESSA-**, quienes asisten al presente acto.-----

Declarado abierto el acto por el funcionario actuante, se concede el uso de la palabra a las partes quienes en conjunto y de común acuerdo **MANIFIESTAN:** Que en este acto vienen a ratificar en todo su contenido y firmas, el Acta Acuerdo de fecha 31 de agosto de 2017 que luce obrante a fojas 2/3 en el presente expediente. Asimismo con el objeto de proceder a la homologación solicitada integrará la comisión negociadora los Sres. LEANDRO CALDERON y FEDERICO LOZANO por la parte empresaria y el Sr. JULIO SCHIANTARELLI por la parte sindical. A los efectos de la homologación se deja constancia que no se cuenta con cupo femenino.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, por ante mí que CERTIFICO.-----

**PARTE EMPRESARIA**

**PARTE SINDICAL**

Dr. MAURICIO J. RIAFRECHA VILLAFANE  
Director de Análisis Laboral del Sector Público  
MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION SECT N°: 612/18

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.